



## RESOLUCION DE ALCALDIA

0384 2022  
Nº.....

Tacna,

20 MAYO 2022

VISTO:

Expedientes N°159698-2022 presentado por **Don GROVER OLIGARIO LEON TICAHUANCA y Doña RUMALDINA MAMANI CHAMBILLA**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°159698-22 de fecha 27 de abril del 2022, presentado por **Don GROVER OLIGARIO LEON TICAHUANCA y Doña RUMALDINA MAMANI CHAMBILLA**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 21 de junio del 2008, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°00907623 a fojas 06 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en asociación de vivienda Los Sauces I Etapa MZ. I lote No06, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;





**RESOLUCION DE ALCALDIA**

0384 2022

Nº.....

Que, los administrados a fojas 08 al 13 de autos acreditan con copia certificada del Acta de Nacimiento No66026397 de la menor LUCERO JHASSMIN LEON MAMANI de 16 años de edad, copias certificadas de Acta de Conciliación No002-2021- CENCOTAC, de fecha 05 de enero del 2021, Materia: Tenencia, Alimento y Régimen de Visitas, celebrado en el Centro de Conciliación Extrajudicial " CENCOTAC ", debidamente autorizado mediante Resolución Ministerial No057-2000-JUS, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18º de la Ley No26872, modificado por el art. 1º del Decreto Legislativo No1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, a favor de la menor ya indicado; la misma que tiene calidad de cosa juzgada;



Que, asimismo a fojas 14 al 17 de autos acreditan con Escritura No767 de Sustitución del régimen patrimonial del matrimonio y liquidación de sociedad de gananciales, celebrado ante el Notario Público Dra. ROSARIO CATHERINE BOHORQUEZ VEGA, de fecha 10 de marzo del 2022, inscrito en la Partida No11153779, Zona Registral NoXIII-Sede Tacna, f) Recibo de pago No2203134 por concepto de separación convencional;



Que, mediante Informe N°048-2022-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 16 de mayo del 2022, la misma que obra a fojas 20, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don GROVER OLIGARIO LEON TICAHUANCA y Doña RUMALDINA MAMANI CHAMBILLA;** cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 21 de junio del 2008 ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

JDMC/KECHV/mach  
c.c. OSGyAC.  
OREC.  
INT.  
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE